

Medellín, marzo 20 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.549 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060053222	Marzo 19	3	2026060053277	Marzo 20	29
2026060053223	Marzo 19	7	2026060053348	Marzo 20	35
2026060053224	Marzo 19	11	2026060053350	Marzo 20	37
2026060053225	Marzo 19	15	2026060053352	Marzo 20	39
2026060053226	Marzo 19	19	2026060053353	Marzo 20	41
2026060053237	Marzo 19	22	2026060053354	Marzo 20	43
2026060053238	Marzo 19	25	2026060053355	Marzo 20	45

República de Colombia



Radicado: S 2026060053222

Fecha: 19/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que el docente **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.194.369**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, está vinculado en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 3663, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS/I.E.R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Puerto Nare – Antioquia, con actualización en el grado 2B del Escalafón Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024060425366 del 08 de noviembr de 2024, regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002 y, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, información que reposa en la hoja de vida de la docente.
9. Que el señor **MARULANDA GUTIÉRREZ**, presentó solicitud libre, espontanea y voluntaria para ser trasladado a través de Convenio Interadministrativo para la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, como Entidad Territorial Certificada en Educación, en el Proceso Ordinario de Traslados 2025 – 2026, en cumplimiento a la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre del 2025, en la cual el Ministerio

de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado.

10. Que, la Alcaldía del Municipio de Bello, a través de la Resolución con radicado No. 202500016670 del 15 de diciembre de 2025, publicó el listado con el resultado del proceso ordinario de traslado, en el cuál, el señor **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ** se encuentra referenciado en el artículo 2 de la parte resolutive, en el numeral 1 del cuadro denominado “*TRASLADOS EXTERNOS ACEPTADOS*”, procediendo así con la viabilidad técnica para realizar la novedad administrativa en las plantas de cargos.
11. Que el Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Municipio De Bello, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO**, al señor **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.194.369**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 3663, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS/I.E.R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Puerto Nare – Antioquia, con actualización en el grado 2B del Escalafón Nacional, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ** deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo al docente **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Una vez posesionado el docente **ANDRES MAURICIO MARULANDA GUTIÉRREZ** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el

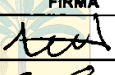
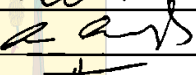
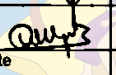
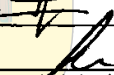
escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación. *Depart de Ant*

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		10-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060053223

Fecha: 19/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que el docente **JHONNY GALVIS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.362.199**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, está vinculado en propiedad como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 18393, de la **I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE/COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Caldas – Antioquia, con actualización en el grado 2C del Escalafón Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024060426769 del 19 de noviembre de 2024, regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002 y, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, información que reposa en la hoja de vida del docente.
9. Que el señor **GALVIS RINCÓN**, presentó solicitud libre, espontanea y voluntaria para ser trasladado a través de Convenio Interadministrativo para la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella, como Entidad Territorial Certificada en Educación y, en atención a dicha solicitud, la Alcaldía de la Estrella manifestó la intención de suscribir dicho convenio, al encontrarse plaza disponible para el docente, procediendo así con la viabilidad técnica para realizar la novedad administrativa en las plantas de cargos.

10. Que el Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **JHONNY GALVIS RINCÓN** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Trasladar* en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, al señor **JHONNY GALVIS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.362.199**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 18393, de la **I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE/COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Caldas – Antioquia, con actualización en el grado 2C del Escalafón Nacional y, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **JHONNY GALVIS RINCÓN**, deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo al docente **JHONNY GALVIS RINCÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

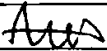
Artículo 4. Una vez posesionado el docente **JHONNY GALVIS RINCÓN** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. *Registrar* la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		18-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060053224

Fecha: 19/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que el docente **JAVIER DAVID DÍAZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.801.799**, Ingeniero de Sistemas - Magíster en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, está vinculado en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, Plaza No. 3462, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO/COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, con actualización en el grado 3BM del Escalafón Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024060426787 del 19 de noviembre de 2024, regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002 y, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, información que reposa en la hoja de vida del docente.
9. Que el señor **DÍAZ CARO**, presentó solicitud libre, espontanea y voluntaria para ser trasladado a través de Convenio Interadministrativo para el Municipio de Girón – Santander, como Entidad Territorial Certificada en Educación, en el Proceso Ordinario de Traslados 2025 – 2026, en cumplimiento a la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre del 2025, en la cual el Ministerio de Educación Nacional

adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado.

10. Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Girón - Santander, a través de Resolución No. 004565 con fecha del 19 de diciembre de 2025, publicó el listado con el resultado de aceptación del proceso ordinario de traslado, en el cuál, el señor **JAVIER DAVID DÍAZ CARO** se encuentra referenciado, procediendo así con la viabilidad técnica para realizar la novedad administrativa en las plantas de cargos.
11. Que el Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Municipio de Girón - Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **JAVIER DAVID DÍAZ CARO** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Trasladar* en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**, al señor **JAVIER DAVID DÍAZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.801.799**, Ingeniero de Sistemas - Magíster en Diseño y Gestión de Proyectos Tecnológicos, está vinculado en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, Plaza No. 3462, en la **I.E. ANTONIO NARIÑO/COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, con actualización en el grado 3BM del Escalafón Nacional y, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **JAVIER DAVID DÍAZ CARO** deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo al docente **JAVIER DAVID DÍAZ CARO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

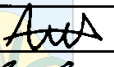
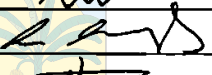
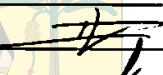
Artículo 4. Una vez posesionado el docente **JAVIER DAVID DÍAZ CARO** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Municipio de Girón - Santander.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		11-03-2026.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060053225

Fecha: 19/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

**POR EL CUAL SE TRASLADA Y SE NOMBRA POR CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que la señora **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.464.931**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Recreación Ecológica y Social, fue nombrada en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Preescolar, de I.E AMBIENTALISTA DE CARTAGENA, con actualización en el grado catorce (14) del Escalafón Docente, de conformidad con la Resolución No. 072 del 2008, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, regida por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 2277 de 1979 , información que reposa en la hoja de vida del docente.
9. Que la señora **GIL AHUMADA**, presentó solicitud libre, espontanea y voluntaria para ser trasladada a través de Convenio Interadministrativo para el Departamento de Antioquia, como Entidad Territorial Certificada en Educación, en el Proceso Ordinario de Traslados 2025 – 2026, en cumplimiento a la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre del 2025, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del estado.

10. Que la Secretaría de Educación de Antioquia una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar y ser seleccionado dentro del proceso y previo estudio técnico correspondiente, mediante oficio con Radicado No. 2025030682250 del 18 de diciembre de 2025, procedió a publicar el listado oficial con los resultados del proceso ordinario de traslados, en el cual la señora **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA** se encuentra referenciada en el cuadro denominado "**MAYORITARIA OPCIÓN 1**" numeral 80, configurándose así la viabilidad para efectuar la respectiva novedad en la planta de cargos.
11. Que la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado de la docente **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA** a esta Entidad Territorial Certificada.
12. Que, en atención a que la docente **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.464.931**, será nombrada en propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, en la plaza No. 13301 de la I.E. SAN JOSÉ sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de Angelópolis – Antioquia, se hace necesario trasladar a la docente **BLANCA INES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.703.140**, quien actualmente se encuentra adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en dicha plaza, con el fin de proveer el empleo con la titular en propiedad, conforme a la normatividad vigente que regula la carrera docente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA INES DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.703.140**, licenciada en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, para la plaza No. 13174, de la I.E. **SAN JUAN DE LOS ANDES/ I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES** del Municipio de Andes – Antioquia, en reemplazo de la docente **KELY VANESSA VALENCIA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1077458190, quien ocupaba dicha plaza y fue trasladada a otra institución por necesidad del servicio; acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en Propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, a la docente **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.464.931**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en Recreación Ecológica y Social, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, de la I.E.

SAN JOSE/ I.E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL del Municipio de Angelopolis – Antioquia, plaza No. 13301, en el grado 14 del Escalafón Docente, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 3. La docente **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA** deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015, seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

Artículo 4. *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **BLANCA INES DELGADO** y **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

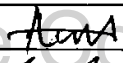
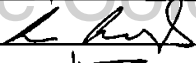
Artículo 5. Una vez posesionada la docente **GLEIS ISABEL GIL AHUMADA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

Artículo 6. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 7. *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		12-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060053226

Fecha: 19/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR EL CUAL SE TRASLADA Y SE NOMBRA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PERMUTA A UNOS (AS) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001.Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el (la) señor (a) **NANCY JANETH TABARES VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.708.153**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, quien se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior – Sede Victoriano Toro Echeverry, del Municipio de Amaga - Antioquia, código plaza 12850, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979 mediante Resolución 2022060008472 del 30 de marzo de 2022, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

"POR EL CUAL SE TRASLADA Y SE NOMBRA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PERMUTA A UNOS (AS) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que El (la) señor (a) **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.040**, Licenciada en Lengua Castellana, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría la Cima, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002 mediante el Resolución 202550027093 del 22 de abril de 2025, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.
5. Que el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **NANCY JANETH TABARES VALENCIA** y **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: *Trasladar* sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **NANCY JANETH TABARES VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.708.153**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, quien se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior – Sede Victoriano Toro Echeverry, del Municipio de Amaga - Antioquia, código plaza 12850, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979. Quien pasa para la Institución Educativa Fe y Alegría la Cima del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO 2: *Nombrar* en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.040**, Licenciada en Lengua Castellana, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría la Cima, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002. Quien pasa para la Institución Educativa Escuela Normal Superior – Sede Victoriano Toro Echeverry, del Municipio de Amaga - Antioquia, código plaza 12850.

"POR EL CUAL SE TRASLADA Y SE NOMBRA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PERMUTA A UNOS (AS) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO 3: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **NANCY JANETH TABARES VALENCIA** y **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: El (la) docente **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO 5: Una vez posesionado el (la) docente **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

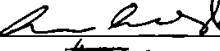
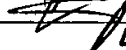
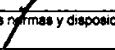
ARTÍCULO 6: El (la) docente **NANCY JANETH TABARES VALENCIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO 7: Una vez posesionado (a) el (la) docente **NANCY JANETH TABARES VALENCIA**, en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito.

ARTÍCULO 8: *Registrar* la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderon Romero Administrativa Talento Humano		13-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		18-3-26
Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060053237
Fecha: 19/03/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política en el artículo 125 señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.
4. Que la edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal.
5. Que la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

6. Que El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.
7. Que el artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.
8. Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 413 de 2019 ha considerado que, *"las personas, aun cuando hayan alcanzado la edad de retiro forzoso, tienen derecho a permanecer en el cargo hasta que completen los requisitos para acceder a la pensión de vejez, cuando su mínimo vital dependa de su salario"*.
9. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, verificó que al señor, **MONTOYA OSORIO JAIME ALONSO** identificado con la cédula **70.094.890**, se le reconoció pensión de jubilación mediante Resolución número 19181 del 18 de agosto de 2009, emitida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); garantizando así su mínimo vital.
10. Que el señor **MONTOYA OSORIO JAIME ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.094.890**, nombrado mediante Decreto **3492** del **05 de octubre de 1988**, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 13, del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. R. BOTERO**, Sede, **COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Santo Domingo, No. de Plaza **4457**, población mayoritaria, y nacido el **21 de marzo de 1956**, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **el 21 de marzo de 2026**, cumple setenta (70) años de edad, límite de edad establecido en la norma para la prestación del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Retirar. Del servicio público educativo a **partir del 24 de marzo de 2026**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **MONTOYA OSORIO JAIME ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.094.890**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. R. BOTERO**, Sede, **COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Santo Domingo, No. de Plaza **4457**, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

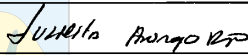
POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

Artículo 2. Notificar. Al señor **MONTOYA OSORIO JAIME ALONSO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Registrar. En firme esta decisión enviar copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		18/3/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		18-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060053238
Fecha: 19/03/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 17050

EL SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL ENCARGADO mediante Decreto 2026070001000, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere: *"Adquirir mobiliario especializado de laboratorio, para la dotación de las áreas técnicas clínica, alimentos, y medio ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia 2026"*.
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$682.822.819) IVA INCLUIDO**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600004484 – Fecha de creación: 20.02.2026 - Valor \$682.822.819. Rubro: 2320202008/131D/0-OI2619/C19031/010103 Ley 1816 Impuesto a los Licores FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPublicaEnAntio.
4. Que el día 11 de marzo de 2026 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 17050
5. Que el proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYME, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.
6. Que el Comité Asesor y Evaluador informa que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma.
7. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la apertura del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025 y 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No.17050; cuyo objeto es *"Adquirir mobiliario especializado de laboratorio, para la dotación de las áreas técnicas clínica, alimentos, y medio ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia 2026"*. con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$682.822.819) IVA INCLUIDO, amparado en CDP 3600004484 – Fecha de creación: 20.02.2026.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 17050"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada Menor Cuantía No. 17050 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública	Miércoles 11 de marzo de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación estudios previos y anexos	Miércoles 11 marzo de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación proyecto de pliego de condiciones	Miércoles 11 de marzo de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta miércoles 18 de marzo de 2026 Hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Jueves 19 marzo de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	Jueves 19 marzo de 2026 A las 05:10pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Jueves 19 marzo de 2026 A las 05:15pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para manifestar interés	Miércoles 25 marzo 2026 Hasta las 05:15pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Realización de sorteo para consolidar oferentes	Jueves 26 marzo de 2026 A las 10:00am	Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 17050"

Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes	Jueves 26 marzo de 2026 A las 04:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Viernes 27 marzo de 2026 Hasta las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego definitivo	Martes 07 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de adendas	Martes 07 abril de 2026 A las 07:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas (Presentación de Ofertas)	Miércoles 8 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Miércoles 8 abril de 2026 A las 05:05pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Miércoles 8 abril de 2026 A las 05:10pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación Verificación de requisitos habilitantes	Lunes 13 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación y Asignación de puntaje	Miércoles 15 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje	Hasta Viernes 17 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello	Lunes 20 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de Resolución de Adjudicación	Martes 21 abril de 2026 A las 05:00pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 17050"

Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Publicación de la Resolución de adjudicación del contrato	Secretaria de Salud e Inclusión Social Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8
---	--	---

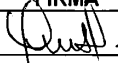
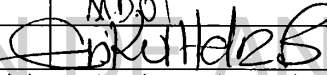
ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 17050.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Secretario de Salud e Inclusión Social (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yesica Olid Holguín Álvarez Profesional Universitario CES		19-03-2026
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060053277
Fecha: 20/03/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*
3. Que de conformidad con el Decreto N°20240700003913 del 05 de septiembre 2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental"*.
4. Que la Subsecretaría de Servicios Administrativos en el mismo decreto artículos 181 numeral 5 *"Administrar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración departamental"* y el 189 numeral 1, que indica que tiene las funciones: *"Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas."*; servicio que es garantizado de forma complementaria a través de la contratación del suministro de tiquetes aéreos requeridos para el normal funcionamiento de los diferentes organismos de la entidad.

[Firma manuscrita]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051**

5. Que mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
6. Que el mismo decreto indica que se delega la función para adelantar todas las actividades contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
7. Que con el fin de cumplir con las funciones misionales del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, se hace necesario garantizar el desplazamiento permanente, oportuno y eficiente de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la Gobernación hacia las distintas subregiones del Departamento, incluidas aquellas de difícil acceso, mediante el uso de medios de transporte idóneos, incluso aéreos cuando se requiera, con el propósito de asegurar la presencia institucional en el territorio y fortalecer la articulación con los municipios antioqueños y, eventualmente, con entidades del orden nacional, para obtener mejores resultados en los fines y propósitos legales y constitucionales encomendados a la Administración Departamental.
8. Que adicionalmente, debe tenerse en cuenta que en diversas ocasiones los desplazamientos por vía terrestre se ven afectados por condiciones de orden público o por situaciones propias de la infraestructura vial, tales como deslizamientos o derrumbes, lo cual incrementa los tiempos de desplazamiento y los costos asociados; en consecuencia, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento eficiente de las metas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo 2024–2027, se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en las rutas requeridas, así como asegurar la disponibilidad de cupos y la confirmación de reservas tanto a nivel nacional como internacional para el desplazamiento de servidores públicos e invitados del Despacho del Gobernador.
9. Que para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para “Suministro de tiquetes Aéreos para la Gobernación de Antioquia.”

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051**

10. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de las características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En la norma citada se determina que: serán causales de selección abreviada, *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.
11. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II en el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10100753&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la oficina de la Subsecretaría de Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública el 06/03/2026.
12. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°17051, es de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$1.320.615.064) TRIBUTOS INCLUIDOS. .
13. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
- CDP 3700014718 del 21/01/2026 por un valor de \$90.000.000
 - CDP 3700014729 del 23/01/2026 por un valor de \$250.000.000
 - CDP 3500056979 del 22/01/2026 por un valor de \$50.000.000
 - CDP 3700014714 del 21/01/2026 por un valor de \$20.000.000
 - CDP 3700014720 del 21/01/2026 por un valor de \$50.000.000
 - CDP 3700014724 del 22/01/2026 por un valor de \$ 60.000.000
 - CDP 3700014725 del 23/01/2026 por un valor de \$60.348.866
 - CDP 3700014727 del 23/01/2026 por un valor de \$90.000.000
 - CDP 3700014737 del 27/01/2026 por un valor de \$30.000.000
 - CDP 3700014743 del 28/01/2026 por un valor de \$5.000.000
 - CDP 3700014747 del 29/01/2026 por un valor de \$50.000.000
 - CDP 3700014750 del 30/01/2026 por un valor de \$100.000.000
 - CDP 3700014758 del 10/02/2026 por un valor de \$88.949.658
 - CDP 3700017760 del 11/02/2026 por un valor de \$84.647.840
 - CDP 3500057038 del 30/01/2026 por un valor de \$30.000.000
 - CDP 3500057022 del 28/01/2026 por un valor de \$54.000.000
 - CDP 3500056980 del 22/01/2026 por un valor de \$122.000.000
 - CDP 3700014733 del 26/01/2026 por un valor de \$85.668.700

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051**

14. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.
15. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 06/03/2026 durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas el 16/03/2026 en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
16. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2 Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, lo cual se detalla en los estudios y documentos previos.
17. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, \$511.708.497 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.
18. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
19. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2026060042744 del 18/02/2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°17051, cuyo objeto es "Suministro de tiquetes Aéreos para la Gobernación de Antioquia". El presupuesto estimado es de MIL

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051

TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.320.615.064) TRIBUTOS INCLUIDOS, con un plazo estimado de OCHO (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas–SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10100753&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N°17051 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	20/03/2026	17:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	20/03/2026	17:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26/03/2026	17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06/04/2026	17:00
Plazo máximo para expedir adendas	07/04/2026	15:00
Presentación de Ofertas	08/04/2026	15:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	08/04/2026	15:01
Informe de presentación de ofertas	08/04/2026	15:30
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	10/04/2026	17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	17/04/2026	17:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	21/04/2026	15:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	21/04/2026	17:00
Apertura de sobre económico	22/04/2026	10:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	22/04/2026	11:00
Fecha de inicio subasta	22/04/2026	15:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 21/04/2026	
Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17051

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

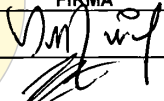
ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección contractual		19-3-26
Revisó y Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Dirección contractual		19-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MESA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MESA, del municipio de GIRALDO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 498 del 31/10/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 59 del 20/02/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MESA, del municipio de GIRALDO (ANT.), con Personería Jurídica número 498 del 31/10/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	10/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060053350

Fecha: 20/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAR DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAR**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1319 del 09/06/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 119 del 21/02/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAR**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1319 del 09/06/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	10/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2026060053352

Fecha: 20/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Resolución de Gobierno



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HIGUINA DEL MUNICIPIO DE ANZA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HIGUINA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 331 del 03/04/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 14/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HIGUINA**, del municipio de **ANZA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 331 del 03/04/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



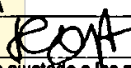
RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		17/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2026060053353

Fecha: 20/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 537 del 05/04/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 184 del 05/02/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TINAJITAS**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 537 del 05/04/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HOA</i>	17/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060053354

Fecha: 20/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUILA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUILA**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 306 del 21/02/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 127 del 20/02/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL AGUILA**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 306 del 21/02/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	17/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 202600053355

Fecha: 20/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PINGURO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PINGURO**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 412 del 22/09/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 127 del 20/02/2026. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PINGURO**, del municipio de **GIRALDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 412 del 22/09/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		17/03/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*